

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: INGRID ISABEL CERVANTES ARCON
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS- COMPAÑÍA
DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
LLAMADO EN GARANTIA: SEGUROS BOLIVAR S.A.
LITISCONORTE NECESARIO: ALDO ALBERTO BROCHERO PAZ

RADICADO: 2021-00165-00

Santa Marta, Siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que a través de auto proferido en audiencia celebrada el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se resolvió integrar como Litisconsorte Necesario al señor ALDO ALBERTO BROCHERO PAZ, este fue notificado a través de correo institucional a la dirección electrónica aportada por la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. el día seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023), quiero ello decir que el llamado a integrar el Litisconsorcio Necesario tenía hasta el 23 de marzo para contestar la demanda, de conformidad al artículo 08 de la ley 2213 de 2022, sin embargo se evidencia que la demanda fue contestada el 05 de mayo de la presente calenda tal y como se observa en el documento digital N° 0045, por lo que fue presentada de manera extemporánea y se tendrá por no contestada.

Así las cosas, en este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo la continuación AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los 77 Y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del llamado a integrar el Litisconsorte Necesario ALDO ALBERTO BROCHERO PAZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTI DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA , como fecha y hora para llevar a cabo continuación de la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los 77 Y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. **AUDIENCIAS MODALIDAD PRESENCIAL**

TERCERO: TENER a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO con T.P. N° 361.175 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial llamado a integrar el Litisconsorte Necesario ALDO ALBERTO BROCHERO PAZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLAS
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb997e0bdfa41af3ec99cfaece3d7ce3867a73ef90d001bee90254785a97fa5c**

Documento generado en 07/02/2024 11:50:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>